

Quito, 18 de abril de 2.019

INFORME DE COMISARIO

A los miembros del Directorio y Accionistas de
LABORATORIOS BAGÓ DEL ECUADOR S.A.

1. He examinado los estados financieros de LABORATORIOS BAGÓ DEL ECUADOR S.A. al 31 de diciembre del 2018, y sus correspondientes notas y más documentos contables que respaldan las operaciones por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros y sus notas han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y son de responsabilidad de la administración de la compañía.
2. El examen lo realicé de acuerdo con los requerimientos exigidos por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y en lo aplicable, de conformidad con Normas Ecuatorianas de Auditoría.
3. En mi opinión, el balance general con un total de activos de US\$28.192.266 pasivo total de US\$18.335.283, capital suscrito y pagado de US\$600.200, patrimonio neto de US\$9.856.983, utilidad neta del año corriente de US\$9.332.037, presentan razonablemente, en los aspectos más importantes, la posición financiera de Laboratorios Bagó del Ecuador S.A. al 31 de diciembre del 2018 y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.
4. Según explica la Administración en la nota 2.1, los estados financieros de Laboratorios Bagó del Ecuador S.A., correspondientes al año 2018, han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes a la fecha de emisión de los estados financieros y emitidas por el IASB (International Accounting Standard Board) que han sido adoptadas en Ecuador y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2018 han sido emitidos con la autorización del Representante legal de la Compañía con fecha 8 de abril del 2019 y posteriormente serán puestos a consideración de la Junta General de Accionistas para

su aprobación definitiva.

5. Laboratorios Bagó del Ecuador S.A., es una empresa ecuatoriana con inversión extranjera dedicada a la producción y comercialización de productos farmacéuticos. La compañía es subsidiaria directa de East Brand Holding GmbH, una entidad ubicada en Austria y posee el 80% del capital, siendo su principal accionista que integra el Grupo de empresas Bagó de Argentina, multinacional de productos farmacéuticos. Desde Abril del 2006, la compañía distribuye mayormente sus productos a través de Leterago S.A. distribuidor exclusivo, bajo las condiciones y precios fijados por Laboratorios Bagó del Ecuador S.A. El último contrato firmado el 15 de mayo del 2017 tiene vigencia de un año el cual se renueva cada año automáticamente por un periodo sucesivo de un año a menos que las partes decidan lo contrario; mismo que ha sido renovado automáticamente hasta mayo del 2022.
6. Como se menciona en el punto 5 de este informe, las actividades de la Compañía y sus resultados dependen fundamentalmente de las vinculaciones y acuerdos existentes con sus compañías relacionadas y de los acuerdos de distribución con su distribuidor exclusivo. Laboratorios Bagó del Ecuador S.A. genera su propio flujo para sus operaciones, sin embargo, por política de Casa Matriz en el caso que se necesitara fondos para la operación una de sus filiales, la Casa Matriz, sería la que preste los mencionados fondos.
7. Del total del pasivo de la compañía por US\$18.335.283, US\$7.156.587 corresponden a compañías relacionadas y se han generado básicamente por importaciones de productos para la venta. Este pasivo no genera intereses y es exigible en el corto plazo. Al cierre del ejercicio se encuentran vencidos US\$24.568.
8. De acuerdo con la legislación tributaria vigente, existen normas sobre la determinación de resultados tributables originados en operaciones con partes relacionadas. Adicionalmente a su declaración anual de impuesto a la renta, se presenta en las oficinas del Servicio de Rentas Internas un informe integral de precios de transferencia referente a operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior o locales en el mismo período fiscal y cuyo monto acumulado sea superior a US\$15.000.000 (Anexo e informe o US\$3.000.000 solo se presenta Anexo) Se incluye como parte relacionadas a las empresas domiciliadas en paraísos fiscales.

A la fecha, la administración considera, según las conclusiones del estudio preliminar, que las transacciones entre compañías relacionadas del exterior durante el año 2018, se han efectuado a precios similares a los de plena competencia, es decir no se producirán efectos significativos en el impuesto a la renta del año 2018 por este concepto. El estudio final será entregado a las autoridades fiscales en el plazo requerido por estas.

9. Adopción de nuevas normas NIIF 9 y NIIF 15

Como se menciona en la nota 2.16, en el año 2018 se adoptan las nuevas normas referentes a NIIF 9 y NIIF 15

NIIF 9 “Instrumentos financieros” –

La NIIF 9 reemplaza los modelos de clasificación y medición de la NIC 39, “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición” con un modelo único que tiene inicialmente solo dos categorías de clasificación: costo amortizado y valor razonable.

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no tuvo un impacto significativo como resultado de la aplicación de los nuevos requerimientos de la NIIF 9.

NIIF 15 “Ingresos procedentes de contratos con clientes”

La NIIF 15 reemplazó a la NIC 18, “Ingresos de actividades ordinarias”, a la NIC 11, “Contratos de construcción” y diversas interpretaciones asociadas al reconocimiento de ingresos. La nueva norma se basa en el principio de que el ingreso se reconoce cuando el control de un bien o servicio se transfiere a un cliente, de tal manera que el concepto de control reemplaza el concepto existente de riesgos y beneficios.

La NIIF 15 es efectiva a partir ejercicios económicos iniciados el 1 de enero de 2018. Para la transición, se tiene opción de aplicar el método retroactivo integral, el retroactivo integral con aplicaciones prácticas o el retroactivo modificado, con los cambios reconocidos en resultados acumulados al 1 de enero de 2018, en cuyo caso se requieren revelaciones adicionales. La Compañía eligió el ultimo método mencionado.

Como resultado de su aplicación, la Compañía no tuvo un impacto significativo por la adopción de la NIIF 15 para sus ingresos provenientes de ventas de bienes, a consecuencia de la identificación de una única obligación de desempeño, la entrega de los bienes en el punto acordado con su cliente.

El reconocimiento de ingresos ocurre en el momento en que el control del activo sea transferido al cliente, lo cual generalmente es con la entrega de los bienes.

Como resultado de la aplicación de los nuevos conceptos que plantea la NIIF 15 podría requerirse modificar ciertos procesos internos actuales.

La Compañía ha cambiado de forma voluntaria la presentación de ciertos montos en el estado de situación financiera para reflejar la terminología de la NIIF 15:

- Los activos de contratos reconocidos en relación con servicios prestados no facturados antes se presentaban como parte de las cuentas por cobrar comerciales.
 - Los pasivos de contratos relacionados con ingresos diferidos e ingresos recibidos por anticipado antes se presentaban como otros pasivos no financieros.
 - Los pasivos de contratos relacionados con el programa de fidelización de clientes antes se presentaban como ingresos diferidos.
- Los efectos determinados por la administración por la aplicación de los cambios en NIIF 15, con afección a resultados acumulados, fueron por un total de US\$602.267.

10. Como se menciona en la nota 17, a partir del año 2017 la compañía adoptó un tratamiento diferente con el valor del impuesto a la salida de divisas (ISD), pues en conjunto con el criterio de sus asesores tributarios y en función de nueva información obtenida, este concepto puede considerarse Crédito Tributario para disminución del Impuesto a la Renta en aplicación de la Ley reformatoria para la equidad tributaria en el Ecuador (vigente), aplicada a los productos que se encuentran en el listado publicado por el Comité de Política Tributaria; el monto del crédito tributario al ISD para el año 2018 fue de US\$425,636.

También en el año 2018 se incluye en el cálculo de impuesto a la renta el ingreso exento por concepto de Incremento neto de empleo asciende a US\$ 619.701 con un beneficio tributario a nivel de Impuesto a la renta de US\$154.925, cabe indicar que es el primer año que la compañía hace uso de este beneficio. Con respecto al incremento neto de empleo existe una interpretación sobre su aplicación en el cual la Administración Tributaria no se ha pronunciado aún, sin embargo, la Administración, en conjunto con sus asesores tributarios han considerado factible aplicar esta deducción especial para la Compañía.

11. Con respecto a la situación fiscal, los años 2015 al 2018 están aún abiertos a una posible fiscalización.

12. RECLAMOS FISCALES

Al 31 de diciembre del 2018 la Compañía mantiene los siguientes procesos:

- i) Juicios de impugnación a resoluciones emitidas por el SRI sobre saldos no reconocidos de procesos anteriores sobre reclamos de pagos indebidos de impuesto a la renta de los años 2002 al 2008, cuyo valor en libros totaliza aproximadamente US\$150.021, de lo cual

mlb

se encuentra provisionado US\$128.677. Dichas provisiones se reversarán en caso de que el SRI emita las notas de crédito a favor de la Compañía.

13. OTROS ASUNTOS

13.1 Situación económica del país

Como se menciona en la nota 1.1 a los estados financieros, a partir del 2017 y durante el 2018 la situación económica del país ha presentado leves indicios de recuperación; sin embargo, los niveles del precio del petróleo, el déficit fiscal y el alto nivel de endeudamiento del país, continúan afectando principalmente a la liquidez de ciertos sectores de la economía.

Las autoridades continúan enfrentando esta situación y han implementado varias medidas económicas, entre las cuales tenemos: priorización de las inversiones, optimización y reducción del gasto público, incremento de la inversión extranjera a través de alianzas público-privadas con beneficios tributarios, financiamiento del déficit fiscal mediante la emisión de bonos del Estado, obtención de financiamiento a través de organismos internacionales y gobiernos extranjeros, ciertas restricciones arancelarias, reducción de ciertos subsidios, incrementos en el precio del combustible y de ciertos tributos. Así también han implementado ciertos beneficios tributarios y de otra índole con el fin de fortalecer y fomentar las inversiones del sector privado de la economía.

En julio del 2014, el Consejo de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano emitió mediante decreto ejecutivo No. 400 el nuevo esquema para fijación de precios, el mismo que contempla la regulación para más de 5,600 presentaciones comerciales de medicamentos que son estratégicos, de un total de 10,500 presentaciones que están comercializándose en el mercado farmacéutico ecuatoriano.

La Administración de la Compañía considera que, a pesar de la situación del país en los últimos años, es importante implementar nuevas estrategias comerciales e incrementar la estructura comercial, también ha considerado mantener los precios de venta con un mínimo incremento y aplicar políticas comerciales competitivas para poder captar más clientes y tener una mayor incursión en el mercado obteniendo resultados positivos de

13.2 Reformas Tributarias

El 21 de agosto del 2018 se publicó la "Ley orgánica para el fomento productivo,



atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal" en el suplemento del Registro Oficial No.309

Las principales reformas que introdujo el mencionado cuerpo legal son las siguientes:

- Remisión del 100% de intereses, multas y recargos sobre impuestos nacionales administrados y/o recaudados por el SRI para obligaciones vencidas posterior al 2 de abril de 2018. Adicionalmente, aplicación de remisión sobre obligaciones aduaneras, seguridad social (con excepciones), servicios básicos, créditos educativos y becas, etc.
- Aplicación de remisión sobre obligaciones aduaneras, seguridad social (con excepciones) servicios básicos, créditos educativos y becas, obligaciones con Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADS, empresas públicas amparadas por la LOEP, impuestos vehiculares, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Contraloría General del Estado y demás entidades que eventualmente pudieran acogerse a la ley. Existen plazos y condiciones diferentes dependiendo del tipo de entidad.
- Exoneración del impuesto a la renta -IR y anticipo para sectores priorizados y sujeto a la generación de empleo neto, en zonas urbanas de Quito y Guayaquil (por 8 años), zonas no urbanas de Quito y Guayaquil (por 12 años) y sectores fronterizos (por 15 años) siempre que la inversión se realice en un período de 24 meses contados desde la publicación de la Ley.
- Exoneración del IR Exoneración del impuesto a la renta -IR y anticipo, sujeto a la generación de empleo neto, para industrias básicas en todo el país (por 15 años), y sectores fronterizos (por 20 años), siempre que la inversión se realice en un período de 24 meses contados desde la publicación de la Ley.
- Dividendos considerados como ingresos exentos de impuesto a la renta calculados después del pago de IR, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes en el Ecuador. No aplica exoneración si el beneficiario efectivo es una persona natural residente en Ecuador; y, si la sociedad que distribuye el dividendo no cumple con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos.
- Se establecen cambios en la aplicación de la tarifa de IR del 28% a partir del 2019. El porcentaje del 25% se mantiene, así como también el 22%, para micro, pequeñas empresas, exportadores habituales.
- Se establece el IR único mediante tarifa progresiva a la utilidad de enajenación de acciones.
- Reducción tarifa de IR en reinversión de utilidades, para impulsar el deporte, cultura, desarrollo, ciencia, tecnología e innovación.
- El porcentaje de retención sobre dividendos o utilidades que se aplique al ingreso gravado será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de IR para personas naturales (35%) y la tarifa de IR aplicada por la sociedad a la correspondiente base imponible.

- Modificación de la fórmula para determinar el anticipo de IR correspondiente al ejercicio fiscal 2019 en adelante.
- Anticipo de IR. Se elimina el saldo del anticipo a liquidarse en declaración del próximo año (tercera cuota – abril del siguiente año); se elimina devolución del anticipo mediante el tipo impositivo efectivo (TIE); y, se contempla la devolución del valor del anticipo que sobrepase al valor del IR causado para sociedades (eliminación impuesto mínimo).
- Se agregan bienes y servicios con tarifa 0% de IVA, tales como materia prima e insumos (semillas, bulbos, plantas) para el sector agropecuario, acuícola y pesquero importados o adquiridos en el mercado interno, y partes y piezas para tractores de llantas de hasta 200hp; y maquinaria de uso agropecuario, acuícola y pesca, partes y piezas, de acuerdo con los Decretos que emita el Presidente entre otros.
- Con respecto al IVA, se establecen las siguientes reformas:
 - IVA en compras: Uso de crédito tributario de IVA en compras locales e importaciones hasta dentro de 5 años desde la fecha de pago.
 - Retenciones: Devolución o compensación del crédito tributario de retenciones de IVA hasta dentro de 5 años desde la fecha de pago.
 - Exportación de servicios; Devolución de IVA en exportación de servicios según lo determine el Comité de Política Tributaria.
 - Viviendas de interés social: Devolución de IVA en construcción de vivienda de interés social.
 - Medios electrónicos: Se elimina la devolución de IVA por uso de medios de pago electrónicos.
 - Devolución del 50% del IVA pagado en actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas.
- Se elimina a la compensación como base imponible para el Impuesto de Salida de Divisas
- Devolución a los exportadores de servicios de los pagos realizados por concepto de ISD que sean necesarios para la prestación del servicio que se exporte, conforme las condiciones y límites que establezca el Comité PT.

El 24 de agosto de 2018, en el Primer Suplemento se publicó el Reglamento a la Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización, cuyos principales puntos resumimos a continuación:

- Se considerarán transacciones inexistentes cuando el SRI detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes de venta sin que se haya realizado la transferencia del bien o la prestación del servicio, sin contar con los activos, personal, infraestructura, o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir; o bien que dichos contribuyentes se encuentren no ubicados, se presumirá la inexistencia de dichas operaciones.
- Establece las condiciones para la exoneración de IR de microempresas.
- Disposiciones referentes a deducción de jubilación patronal y desahucio.
- Condiciones para la deducción adicional de costos y gastos para el sector de Economía Popular y Solidaria.

- Sociedades emisoras de tarjetas de crédito, se establece que las sociedades emisoras de tarjeta de crédito o débito que paguen a no residentes deberán aplicar las retenciones correspondientes.

Mediante Decreto No. 504 publicado en el Registro Oficial Suplemento No.336 del 27 de septiembre de 2018, se reformó el artículo correspondiente a Retenciones en la fuente por pagos realizados al exterior del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o de débito que por cuenta de terceros paguen, acrediten o envíen ingresos gravados a favor de personas no residentes deberán efectuar la retención conforme las tarifas previstas en la ley, en aquellos casos, y cumpliendo las condiciones, límites y requisitos, que establezca el SRI mediante resolución.

- Informe de Cumplimiento Tributario (ICT), el SRI mediante resolución establecerá quienes son los contribuyentes obligados a presentar el ICT y definirá el alcance de revisión del auditor.
- Se permite la generación de Impuesto a la Renta diferido activo a partir del año 2018 por el gasto no deducible correspondiente a la provisión por jubilación patronal y desahucio el cuál podrá ser utilizado únicamente al momento del pago por dichos conceptos.

A la fecha de emisión de los estados financieros la administración de la Compañía, una vez analizadas las reformas mencionadas, considera que las mismas no generan impacto significativo en sus estados financieros.

14. Con relación al aspecto societario, es importante mencionar que la administración ha dado fiel cumplimiento a las resoluciones tomadas en Junta General de Accionistas.
15. La administración de la compañía informa que entre el cierre del ejercicio 2018, objeto de este informe, y la fecha de emisión de los estados financieros (8 de abril de 2019), no se han producido eventos que pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros, que no hayan sido revelados.
16. En lo referente a los procedimientos de control interno es importante mencionar que el objetivo de los mismos es dar a la gerencia una razonable (no absoluta) seguridad que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la gerencia y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. En el caso de Laboratorios Bagó del Ecuador S.A. se puede observar que en general los procedimientos de organización y control responden satisfactoriamente a los objetivos básicos de control interno. Sin embargo, es necesario mencionar lo siguiente:

- a. Las actas de las juntas de accionistas deben ser debidamente foliadas para salvaguardar su integridad, en la actualidad están foliadas pero con lápiz, deberían contener la numeración con tinta.

Maria Rosa Bayas de Darquea

CPA María Rosa Bayas de Darquea

COMISARIO

C.I. 1704536992

mb